

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA LILIA LONDOÑO DE GUTIERREZ
Radicación: 2009-00157-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTÉLAR

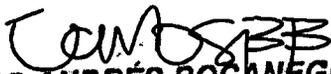
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o de cualquier título bancario o financiero que posea la señora MARIA LILIA LONDOÑO DE GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.002.000, en la Entidad financiera BANCO FINANDINA de Ibagué Tolima., el cual se encuentra localizado en la ciudad de Ibagué Tolima. Correo electrónico servicioalcliente@banco_finandina.com Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$4.225.463.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ